

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso Ordinario Laboral 110013105-013-2022-00180-00

Fecha inicio audiencia: 12 de abril de 2024.

Fecha final audiencia: 12 de abril de 2024.

Audiencia arts. 77 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

✓ Conciliación.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Sr. Edgar Hernán Jiménez Torres.

Apoderada del Demandante: Dra. Carolina Nempeque Viacha.

Apoderado de Colpensiones: Dr. Jhon Ferney Patiño Hernández.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Se le reconoce personería adjetiva para actuar dentro del proceso, conforme sustitución enviada con anterioridad a la diligencia, al Dr. Jhon Ferney Patiño Hernández como apoderado de Colpensiones.

Conciliación: Se deja constancia que se allegó certificación 019462024 de la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones que data del 5 de febrero de 2024, en donde indica que para el presente asunto se propone fórmula conciliatoria.

En la fórmula conciliatoria presentada le están concediendo la pensión deprecada al señor promotor de la litis, con fecha de estatus de pensionado del 15 de agosto de 2019 con fecha de efectividad, es decir, fecha de disfrute el 16 de julio de 2020 con una primera mesada pensional de \$1.228.428 y un retroactivo del 16 de julio de 2020 al 30 de enero de 2024, después de descuentos a salud de \$56.657.500 pesos, e indicándose que en caso de llegarse a acuerdo conciliatorio el periodo del retroactivo calculado anteriormente será actualizado en la nómina vigente al momento de la emisión del acto administrativo que dé cumplimiento al acuerdo conciliatorio previamente aprobado por el juez, así mismo se aclara que no procede al pago de intereses moratorios e

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

indexación, se deja claro que el proyecto conciliatorio no corresponde a un acto administrativo, no es susceptible de notificación y solo puede ser utilizado dentro del presente proceso por la señora juez.

Se advierte que se expedirá el correspondiente acto administrativo y pagará los valores a los que haya lugar de los 4 meses siguientes a la notificación del auto que apruebe la conciliación correspondiente, siempre y cuando el proceso judicial se dé por terminado por aprobación del acuerdo conciliatorio.

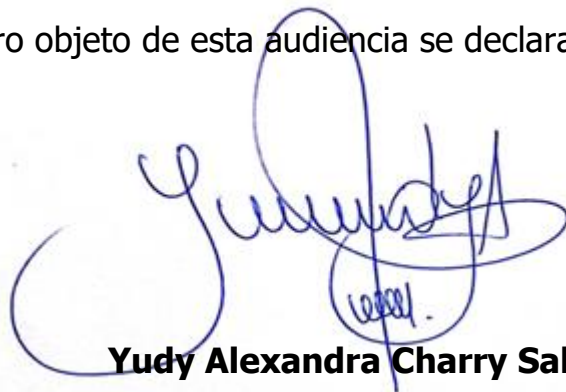
Este acuerdo conciliatorio se puso en conocimiento antes de iniciar esta audiencia a la parte promotora de la litis, conforme a lo manifestado por el señor demandante en donde indicó que este acuerdo se llevó de manera libre, voluntaria, es decir, no se advierte ningún vicio del consentimiento y fue asesorado jurídicamente previo a tomar esta decisión, dicho acuerdo fue allegado por parte de Colpensiones en debida forma y se realizó sobre derechos irrenunciables, toda vez que se trata sobre un punto de derecho ya demás que es un tema de seguridad social, lo cierto es que este acuerdo conciliatorio se ajusta a la ley, toda vez que incluso si esta juzgadora proferiera una sentencia dentro de este proceso la mesada pensional que fuera reconocida por Colpensiones es un poco más alta a la que este juzgado había calculado.

Conforme a lo anterior, **el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá imparte APROBACIÓN del acuerdo conciliatorio**, el cual hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.

Como consecuencia, se ordena la terminación y archivo del expediente.

No sienta otro objeto de esta audiencia se declara surtida.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Natalia Isabel Ayala Fernández

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.